

|                    |  |
|--------------------|--|
| CORNARE            |  |
| NÚMERO RADICADO:   | <b>112-3961-2016</b>                     |
| Sede o Regional:   | Sede Principal                           |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... |
| Fecha:             | 19/08/2016                               |
| Hora:              | 15:39:12.4...                            |
| Folios:            | 0  |

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS.**

**LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE",**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en el Decreto – Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1401 del 2012 y**

## CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 131-1646 del 2 de mayo de 2014, la Sociedad **GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE TRANSPORTE "GYTRANS S.A.S"**, allegó a la Corporación, la documentación requerida para dar inicio a la evaluación y posterior aprobación del Plan de Contingencias.

Que en virtud de lo anterior, mediante oficio No. 111-1199 del 23 de mayo de 2014, la Corporación requirió al solicitante, para que previo a admitir la solicitud presentada, allegara el certificado y representación legal de la Empresa y fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Que mediante escrito con radicado No. 131-3060 del 8 de junio de 2016, la Sociedad **GYTRANS S.A.S**, allegó el certificado de existencia y representación legal y fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, dando cumplimiento a lo requerido en el oficio No. 111-1199 del 23 de mayo de 2014.

Que mediante Auto No. 112-0840 del 5 de julio de 2016, se dio inicio al Trámite de Evaluación de Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, solicitado por la Sociedad **Gestión y Logística de Transporte "GYTRANS S.A.S"**, identificada con Nit.900.306.833-8.

Que mediante Informe Técnico No. 112-1845 del 11 de agosto de 2016 se evaluó la información presentada por el solicitante, en el cual se generó las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...)

### 3. OBSERVACIONES:

*El interesado allega la siguiente información:*

#### Objetivo:

*El plan establece como objetivo general el desarrollo de los planes de acción para la prevención, control y atención de emergencias durante el transporte de carga ocasionada por un suceso natural, técnico o antropico. Así como definir el grado de vulnerabilidad presente en un vehículo de carga elaborando un diagnostico del estado actual, de los recursos humanos y técnicos para la prevención y control de emergencias.*

**Alcance:** *Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

El plan está diseñado para atender de manera eficiente los incidentes y accidentes que se pueden presentar durante las operaciones de transporte terrestre de carga líquida o seca.

### **Introducción:**

El plan de contingencia desarrolla un conjunto de medidas para atender oportunamente una eventualidad que se pueda presentar en el transporte terrestre de carga. Así como el diseño de estrategias para prevenir, controlar y minimizar los impactos negativos que se pueden presentar en vidas humanas, el medio y los bienes de la empresa. Se incluye la información acerca de las sustancias a transportar, el análisis de las vías a utilizar, sistemas de seguridad y control de los riesgos existentes.

### **Generalidades de la empresa:**

Gestión y Logística de transportes GYTRANS S.A.S, tiene como actividad económica el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga a nivel nacional. La empresa se encuentra distribuida por los departamentos comercial, operativo, administrativo y financiero. Se describen las políticas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

### **Marco normativo:**

En el documento se presenta el Marco Legal con aplicación a la respuesta a contingencias por derrame de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional.

### **Diagnostico:**

Con el fin de identificar y dar prioridad a las amenazas que tienen mayor riesgo en el transporte de carga terrestre, se realizó una clasificación de acuerdo a su origen: natural, tecnológico, social y antropico, donde se obtiene que las amenazas más relevantes son: falta de señalización en la vía, fallas estructurales de las carreteras, derrames, volcamientos y accidentes de tránsito.

- *Programa de capacitación:* se establece un programa de capacidad a todas las personas involucradas directamente en la atención de una emergencia, en temas tales como: uso del kit de derrames, extintores, equipos de protección personal, procedimientos en caso de emergencias, entre otros.
- *Programas de simulacros:* se establece una periodicidad anual para la realización de simulacros en campo con el propósito de mejorar continuamente la atención de una emergencia. El desarrollo del programa establece en comité, metas, cronograma de actividades y auditoria.

### **Plan operativo:**

Se establece el comité de emergencias de la empresa con el personal involucrado para su atención con la designación de responsabilidades antes, durante y después de la emergencia. De manera general se presenta el procedimiento a llevar a cabo en caso de presentarse una emergencia en un vehículo de carga, equipo de protección personal con el cual debe estar dotado el conductor, aspectos que debe tener el vehículo para el desarrollo de su actividad. Así mismo se relaciona la documentación a tener en cuenta para el inicio de la operación de transporte de productos químicos tales como: ficha técnica del producto, ficha de seguridad, remisión de la mercancía, factura comercial, plan de ruta, entre otros.

### **Plan informático:**

Se tiene establecido un formato de informe de accidentes preliminar donde se reporta la siguiente información: datos generales, sitio del accidente, estado del conductor, hechos, estado de la mercancía, fugas, derrames, dimensión, riesgos, equipo requerido, medidas implementadas, entre otros. Así mismo se establecen formatos de informe inicial y final del incidente.

#### 4. CONCLUSIONES:

La Empresa Gestión y Logística de transportes GYTRANS S.A.S, presenta el plan de contingencia para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015.

El plan de contingencias elaborado por la empresa describe los objetivos, el alcance, generalidades de la empresa, el diagnostico en el cual se incluye los programas de capacitación y simulacros, el plan operativo definiendo acciones y procedimientos para la atención de emergencias.

El plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, **se encuentra ajustado a los términos de referencia elaborados por las autoridades Ambientales del Departamento de Antioquia, por lo cual es factible acoger el plan. Sin embargo es necesario complementar algunos aspectos que se describirán en las recomendaciones.**"

(...)

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política, en su Artículo 79 establece que "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)"

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.3.4.14 establece:

"(...) **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente".

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.6.1.3.1 establece:

**Obligaciones del Generador.** De Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: **h)** Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y lacustres o aquel que lo modifique o y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio. (...)"

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.6.1.3.1, establece:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

**Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos. e) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso tratarse un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia, el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio**

Que la Resolución 1401 de 2012, señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 del 2015, y para el caso que nos ocupa, es Cornare, la autoridad competente para conocer del asunto.

Que en virtud que el Plan de Contingencia, cumple de manera Técnica y Jurídica los requisitos mínimos para su aprobación, según la normatividad antes descrita, y por tal, es procedente aprobar a la Sociedad **GYTRANS S.A.S**, identificada con Nit. No. 900.306.833-8, el Plan de Contingencia presentado.

Que en mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** a la Sociedad **GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE TRANSPORTE "GYTRANS S.A.S"**, identificada con Nit. No. 900.306.833-8, el **PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS**, presentado mediante escrito No. 131-1646 del 2 de mayo de 2014, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la Sociedad **GYTRANS S.A.S**, para que en un término de 60 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, presente la siguiente información:

- a) Definir el plan estratégico con la participación y coordinación de las entidades de ayuda mutua del sector y/o convenios para la atención de una emergencia, así como la cobertura geográfica del plan.
- b) Complementar la capacidad de respuesta ante un evento con los equipos, maquinaria, insumo, materiales disponibles, entre otros. Así mismo determinar las fuentes de financiación para la atención de una emergencia.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la Sociedad **GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE TRANSPORTE "GYTRANS S.A.S"**, que deberá enviar un informe anual con los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo, se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

**Parágrafo:** Cuando se realice cargue en puntos diferentes a los relacionados en el documento para el Departamento de Antioquia, se deberá realizar el levantamiento de la ruta e informar a Cornare.

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** a la Sociedad **Gestión y Logística de transporte GYTRANS S.A.S**, que deberá una vez notificado el presente acto administrativo, dar cumplimiento al artículo 2 de la Resolución 1401 de 2012 que a su tenor reza:

*"(...) La obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia. (...)"*

**Parágrafo:** Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** a la empresa **Gestión y Logística de transporte GYTRANS S.A.S**.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se hará de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: PUBLIQUESE** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Elba Ma. Acevedo C.*  
**ELSA MARIA ACEVEDO CIFUENTES**  
Subdirectora (E) de Recursos Naturales

Exp. 056152619054  
Asunto: Plan de Contingencia  
Proyectó: Sebastián Gallo H.  
Fecha: 17/agosto/2016  
Reviso: Mónica v.  
Oficina: O.A.T. y G.R.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*